

## BASES PARA LA CONVOCATORIA Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO LOCAL NAVARRO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO (Edición 2018)

### OBJETO

El Fondo Local Navarro de Cooperación para el Desarrollo, creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos para aglutinar las aportaciones y los esfuerzos de las entidades locales que lo deseen, tiene por objeto financiar acciones dirigidas a satisfacer las necesidades fundamentales y básicas de las poblaciones desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.

### PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las aportaciones del Fondo se enmarcarán dentro de los siguientes principios:

- La cooperación para el desarrollo encuentra su fundamento último en la solidaridad con los ciudadanos de los países menos favorecidos económicamente y el intercambio social y económico con los mismos.
- Dicha cooperación debe contribuir directa o indirectamente al desarrollo social y económico endógeno de los lugares receptores, a través, en la medida de lo posible, de la potenciación de los recursos humanos locales.
- Las actuaciones financiadas por el Fondo deben estar dirigidas a satisfacer las necesidades más básicas de la población.
- Por tratarse de un Fondo creado por entidades locales, éste financiará especialmente acciones relacionadas con las tradicionales competencias locales, tales como las siguientes:
  - ✓ Construcción de infraestructuras básicas de tradicional competencia local, y entre ellas especialmente el abastecimiento de agua potable y el saneamiento de las aguas residuales.
  - ✓ Construcción o dotación de infraestructuras o bienes y mantenimiento de servicios destinados a la atención básica de la salud, o la educación básica.
  - ✓ Promoción de acciones dirigidas al fomento de la actividad económica de la población para la satisfacción de sus necesidades.

### PAÍSES BENEFICIARIOS

Son países susceptibles de recibir la ayuda del Fondo los incluidos en la relación vigente de beneficiarios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

## CONVOCATORIA

La FNMC realizará una convocatoria anual de ayudas que se dotará con los recursos existentes.

Igualmente, se podrán realizar convocatorias trienales a poner en marcha mediante convenios con entidades locales de Navarra.

## ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán concurrir a la convocatoria las ONGs para el desarrollo que reúnan los requisitos definidos en el punto siguiente

## REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ONGS PARA EL DESARROLLO CONCURRENTES

Las ONGs que concurren a las convocatorias del Fondo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas de naturaleza privada, legalmente constituidas e inscritas en su correspondiente registro.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener como fines institucionales expresos según sus propios estatutos la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d) Tener su sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, de cuya constancia se deberá dar crédito en la inscripción registral correspondiente a que se refiere el apartado a).
- e) Tener estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos.
- f) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales y con la Seguridad Social a la fecha de presentación de la solicitud de subvención de los proyectos.

## REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS

Los proyectos que concurren a las convocatorias del Fondo deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser adecuados a los principios enunciados en estas bases.
- Los costes indirectos del proyecto no superarán el 10% del coste de los mismos, entendiéndose por costes indirectos los gastos administrativos de la ONG y de su servicio o contraparte local, derivados de la formulación, seguimiento, evaluación y difusión del proyecto, consignándose en partida independiente en el desglose presupuestario del proyecto.

- Contar con al menos un 20% de financiación procedente de fondos propios, de otras Administraciones públicas o de otras entidades. El importe de las subvenciones concedidas por el Fondo en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste del proyecto a realizar.
- Contar la ONG solicitante con un socio o contraparte local en la zona donde se vaya a realizar el proyecto, que deberá ejecutar materialmente el mismo. Este socio deberá ser una persona jurídica según la legislación del país beneficiario.